CONVENIO DE CONCERTACION QUE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION DE LAS POBLACIONES DE TORTUGAS MARINAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, CON LA INTERVENCION DE LA SUBPROCURADORA DE RECURSOS NATURALES, LIC. DIANA PONCE NAVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA, "LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA PESQUERA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR EL C. JORGE MUÑOZ VILLANUEVA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONFEDERACION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, expedido por el Ejecutivo Federal, establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, implica fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente, para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana de cuidado del medio ambiente y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

II. Las especies silvestres, en particular las tortugas marinas, constituyen parte del patrimonio natural de México, debido a que en nuestras playas anidan siete de las ocho especies reconocidas a nivel mundial, por lo que es importante realizar acciones de protección y conservación.

III. Todas las especies de tortuga marina están sujetas a captura, daño o mortalidad como consecuencia directa o indirecta de actividades humanas, por lo que es importante implementar medidas para fortalecer la protección y conservación de estas especies y de su hábitat.

IV. Al realizar actividades de pesca ribereña y de altamar se presenta captura incidental de juveniles y adultos de tortugas, por lo que se han establecido regulaciones para proteger y preservar estos organismos.

V. Como resultado de la interacción de los siguientes factores: saqueo de nidos, captura y sacrificio de hembras en las playas de anidación, comercio ilícito de huevo, carne y subproductos de tortuga marina, pesca ilegal y captura incidental de juveniles y adultos y modificación de su hábitat; en la actualidad todas las poblaciones de tortugas marinas que habitan y anidan en México, se encuentran clasificadas en peligro de extinción de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-**

2001, y de acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, las especies *laúd, carey y lora* están clasificadas en peligro crítico de extinción.

VI. Por esta razón todas las especies y subespecies de tortugas marinas que habitan y anidan en México están vedadas de manera total y permanente a partir del 31 de mayo de 1990, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establece la veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, con fundamento en los artículos 37 fracción XXVII y 43 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°., 15 fracciones II y III, 16 fracción II, 17 fracciones II y V, 68 fracciones I, II, IV, VII XI y XII, 69 fracción V y demás aplicables de la Ley Federal de Pesca, 73, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Federal de Pesca.**

VII. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente considera que la participación social es necesaria y fundamental para fortalecer las acciones de protección y conservación de las tortugas marinas.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "**LA PROCURADURIA**":

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable, así como promover la participación de la sociedad en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

B) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

C) Que dentro de sus objetivos estratégicos, prevé lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de la normatividad ambiental, procurando el acceso pleno de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita. Dentro de dichos objetivos estratégicos sobresale el de reforzar la vigilancia participativa, a través de la cual se busca propiciar una mayor colaboración de los gobiernos de los estados y municipios, los productores, las cooperativas, las comunidades indígenas, los centros de investigación, las universidades, y las demás organizaciones sociales interesadas en la defensa del ambiente y los recursos naturales.

D) Que su Titular cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad correspondiente.

E) Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

II. De **"LA CONFEDERACION"**:

A) Que mediante escritura pública número quince mil doscientos ochenta y uno, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, se hace constar la existencia legal de la "Confederación Nacional Cooperativa Pesquera", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos veintidós mil novecientos diez, de fecha 10 de junio de mil novecientos noventa y siete.

B) Que su objeto social consiste en agrupar a las federaciones de sociedades cooperativas de la industria pesquera, para la realización de diversos objetivos entre los que sobresalen:

1.- La promoción, implementación, coordinación y vigilancia de los programas de trabajo, en lo relacionado, al área productiva, económico industrial, acuícolas, de acopio, distribución y comercialización, ecológicos, de capacitación cooperativa, culturales y de bienestar comunitario que permitan el desarrollo integral, tanto de las federaciones agremiadas como de las sociedades cooperativas, que lo requieran.

2. La revisión, sanción, opinión e intervención en las celebraciones de diversos contratos y convenios de cualquier naturaleza que celebren las federaciones y sus agremiadas.

C) Que el C. Jorge Muñoz Villanueva, acredita su personalidad como representante legal, mediante la escritura pública número setenta y siete mil doscientos once, de

fecha seis de mayo de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento noventa y ocho del Distrito Federal, Lic. Enrique Almanza Pedraza.

D) Que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Concertación, así como para realizar todas las acciones y programas derivados del mismo.

E) Que está interesada en celebrar el presente Convenio, con el fin de concertar acciones con **"LA PROCURADURIA"** tendientes a proteger, conservar y recuperar las poblaciones de tortuga marina, así como preservar sus áreas de anidación y alimentación.

F) Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en, Marsella 11 esquina Berlín, colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III.- De **"LAS PARTES".**

A) Que para los efectos de este instrumento, acuerdan emplear los siguientes términos:

I. Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;

II. Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

III. Conservación: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;

IV. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1°, 3° fracciones XXIV y XXVI, 5°, 157 y 158 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3° fracciones IX y XXXV, 4° y 5° de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, fracción XXXI, inciso C, 41 y 118 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA PROCURADURIA"** y **"LA CONFEDERACION"**, concertarán acciones para proteger, conservar y recuperar las poblaciones de tortuga marina, que anidan en México, así como preservar sus áreas de anidación y alimentación.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en formular y desarrollar conjuntamente un "Programa de Vigilancia para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, así como la Preservación de sus Áreas de Anidación y de Alimentación", cuyos propósitos generales consistirán en:

a) Promover la participación de los integrantes de **"LA CONFEDERACION"** en la protección y conservación de las poblaciones de tortugas marinas a través de acciones de vigilancia coadyuvante.

b) Determinar los lineamientos conforme a los cuales las partes realizarán acciones conjuntas de vigilancia coadyuvante en las playas de anidación y áreas de alimentación.

c) Integrar grupos de vigilantes coadyuvantes voluntarios en comités de vigilancia participativa en las playas de anidación y áreas de alimentación para evitar el saqueo de nidos y combatir el tráfico ilegal de productos y subproductos de tortugas marinas y así cumplir con el objetivo de proteger y conservar las poblaciones de tortugas marinas.

d) Capacitar a las personas propuestas por **"LA CONFEDERACION"** para ser seleccionados y reconocidos por **"LA PROCURADURIA"** como vigilantes coadyuvantes voluntarios a fin de proteger, conservar y así lograr recuperar las poblaciones de tortugas marinas que anidan en las playas de México.

e) Determinar las bases para el intercambio de información referente a las actividades de protección, conservación y vigilancia de las poblaciones de tortugas marinas en las áreas de anidación y de alimentación.

TERCERA.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA PROCURADURIA"** se compromete a:

a) Capacitar a las personas que proponga **"LA CONFEDERACION"**, mediante la impartición de cursos y talleres relacionados con los objetivos del presente instrumento a fin de que sean seleccionados aquellos que aprueben satisfactoriamente los exámenes correspondientes y cumplan con los requisitos solicitados, quienes serán reconocidos por **"LA PROCURADURIA"** como vigilantes coadyuvantes voluntarios, mediante oficio con vigencia de un año.

b) Brindar a **"LA CONFEDERACION"** la asistencia técnica y jurídica que requiera para la consecución de los fines del presente Convenio.

c) Evaluar semestralmente las acciones que realicen los miembros de **"LA CONFEDERACION"** en su carácter de vigilantes coadyuvantes voluntarios, y en caso de detectar irregularidades o deficiencias, adoptar las medidas que juzgue convenientes.

d) Solicitar cuando lo considere pertinente, el apoyo de los vigilantes coadyuvantes voluntarios, para el ejercicio de las atribuciones que conforme a la normatividad vigente le corresponden a **"LA PROCURADURIA"**.

e) Fijar los lineamientos conforme a los cuales los miembros de **"LA CONFEDERACION"** reconocidos como vigilantes coadyuvantes voluntarios realizarán las acciones de protección, conservación y vigilancia a que se refiere el presente Convenio.

CUARTA.- Para el logro de los fines establecidos en el presente instrumento, **"LA CONFEDERACION"** se compromete a:

a) Proponer a personas que cumplan con el perfil requerido por **"LA PROCURADURIA"** para que asistan a los cursos y talleres que imparta esta última, a fin de que **"LA PROCURADURIA"** seleccione a aquéllos que serán reconocidos como vigilantes coadyuvantes voluntarios.

b) Organizar en coordinación con **"LA PROCURADURIA"** a las personas reconocidas como vigilantes coadyuvantes voluntarios, con base en los lineamientos que ésta establezca.

c) Someter a consideración de **"LA PROCURADURIA"** las acciones que a su juicio sean convenientes para el mejor desarrollo del Programa referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

d) Observar estrictamente los lineamientos que determine **"LA PROCURADURIA"** para la realización de las acciones de vigilancia.

e) Informar a **"LA PROCURADURIA"** respecto de cualquier hecho, acto u omisión que pueda constituir violación a la normatividad en materia de protección y conservación de las poblaciones de tortugas marinas, así como la preservación de sus áreas de anidación y alimentación, a efecto de que ésta realice las gestiones que dentro del ámbito de su competencia le corresponden.

f) Presentar a **"LA PROCURADURIA"** un informe semestral de las actividades realizadas por el grupo de vigilantes coadyuvantes voluntarios reconocidos.

g) Contar con los recursos materiales y equipo necesarios para el desarrollo del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento.

h) Prohibir a los vigilantes coadyuvantes voluntarios reconocidos por **"LA PROCURADURIA"**, la portación de armas de fuego de cualquier tipo para el desarrollo de sus acciones de vigilancia.

i) Otorgar las facilidades necesarias a los inspectores de **"LA PROCURADURIA"** para que ejerzan las funciones que de conformidad a la normatividad ambiental le corresponden, a fin de que cumplan con las inspecciones a los asociados de **"LA CONFEDERACION"**.

j) Brindar a sus miembros en coordinación con **"LA PROCURADURIA"** asistencia técnica y jurídica para lograr los objetivos previstos en el presente Convenio.

QUINTA.- "LA PROCURADURIA" y **"LA CONFEDERACION"** convienen en integrar un Comité para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento. Dicho Comité estará integrado con igual número de representantes de ambas partes.

La presidencia del Comité estará a cargo de un representante de **"LA PROCURADURIA"** y la Secretaría Técnica a cargo de un representante de **"LA CONFEDERACION"**.

SEXTA.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Instrumentar el Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento.

b) Reunirse con la periodicidad necesaria, al menos una vez al año, para evaluar el avance de las acciones derivadas de los compromisos contraídos por las partes, así como a presentar los informes que deberán entregarse a los titulares de las instancias que intervienen en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que los miembros de **"LA CONFEDERACION"** que sean reconocidos como vigilantes coadyuvantes voluntarios, derivados de este Convenio, no tendrán relación de carácter laboral con **"LA PROCURADURIA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto. En tal virtud los miembros de **"LA CONFEDERACION"** se sujetarán a la dirección, dependencia y responsabilidad de ésta.

OCTAVA.- "LA CONFEDERACION" reconoce que el ejercicio de los actos de autoridad para la aplicación de la normatividad federal en materia inspección y vigilancia corresponde exclusivamente a **"LA PROCURADURIA"**, y que para ello prestará el apoyo que se requiera, en los términos de los compromisos asumidos por las partes en este convenio.

NOVENA.- Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

DECIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlos en el seno del Comité de Evaluación y Seguimiento, en caso de no llegar a un acuerdo éstas reconocen la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiéndose dar por terminado previo aviso por escrito de la parte que así lo determine, con sesenta días de anticipación, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en Rancho Nuevo, Municipio de Aldama, Tamaulipas, a los días del mes de del 2004.

POR "LA PROCURADURIA"
EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO

POR "LA CONFEDERACION"
EL PRESIDENTE

C. JORGE MUÑOZ VILLANUEVA

INTERVIENEN

LA SUBPROCURADORA DE RECURSOS NATURALES DE "LA PROCURADURIA"

LIC. DIANA PONCE NAVA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA CONFEDERACION"

JOSÉ LEONEL SANCHEZ COTA